

Bogotá, D.C., 10 de octubre de 2013

Doctor:
Pablo Felipe Robledo del Castillo
Superintendente de Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-019927- -00006-0000

Fecha: 2013-10-10 11:36:58 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 6

Referencia: Radicado No. 2012-019927
Patente de Invención: FORJADO PARA PLANTAS DE CONSTRUCCIÓN
Solicitantes: SANTIAGO ISIDRO GARCIA y JOSE RAMON NOALES OLIVER

RECURSO DE REPOSICIÓN

NATALIA CABRERA MARTINEZ, domiciliada en ésta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.961.772 de Bogotá portadora de la tarjeta profesional No. 198.677 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderada sustituta de los señores **SANTIAGO ISIDRO GARCIA** y **JOSE RAMON NOALES OLIVER**, según consta en la sustitución presentada el 30 de octubre de 2012, interpongo Recurso de Reposición contra la Resolución No. 51502 del 29 de agosto de 2013, notificada por listado No. 035 desfijado el 03 de octubre de 2013, por medio de la cual se deniega el privilegio de patente a la invención titulada "*Forjado para plantas de construcción*".

1. PETICIONES

- 1.1. Que se revoque la Resolución No. 51502 de 29 de agosto de 2013 mediante la cual negó la patente de invención "Forjado para plantas de construcción";
- 1.2. Que se acepte la conversión de patente de invención a patente de modelo de utilidad según se solicita en el presente escrito; y
- 1.3. Como resultado de la anterior petición, se otorgue patente para esta solicitud en la modalidad de patente de modelo de utilidad, por cuanto la solicitud convertida cumple con los requisitos establecidos para ostentar el título de patente de modelo de utilidad.

2. ANTECEDENTES

- 2.1. La solicitud de patente de invención fue presentada ante ese Despacho el día 06 de febrero de 2012 como entrada en fase nacional de la solicitud PCT No PCT/ES2010/000303.
- 2.2. La solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 643 del 30 de abril de 2012. No se presentaron observaciones por parte de terceros.
- 2.3. Se solicitó la elaboración del examen de patentabilidad el día 30 de octubre de 2012.
- 2.4. El Despacho profiere el examen de fondo y lo notifica por medio del Oficio No. 8109 el día 07 de mayo de 2013.
- 2.5. En respuesta al examen de fondo se presentó un capítulo reivindicatorio modificado compuesto por 4 reivindicaciones y argumentos a favor de la patentabilidad de la invención.

2.6. El Despacho emite la Resolución No. 51502 el 29 de agosto de 2013 por medio de la cual acepta el Capítulo Reivindicatorio Modificado pero establece que el mismo no cumple con el requisito de nivel inventivo según lo establece el artículo 18 de la Decisión 486 y en consecuencia, no encuentra procedente otorgar la invención.

El Superintendente presenta las siguientes consideraciones para fundamentar su decisión de negar la patente para la presente invención:

"En el presente caso, el elemento reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida al: "Forjado para plantas de construcción, del tipo que determine una superficie de construcción continua mediante piezas modulares asociadas consecutivamente..." (Ver Página 4 del radicado No. 12-019927-00003-0000).

(...)

Como se dijo anteriormente, los documentos D1 y D2 son considerados el estado de la técnica cercanos a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan el forjado de paneles de construcción de poliespan expandido en modulares prefabricados de acoplamiento sucesivo y elementos de refuerzo en dichos paneles para la conformación de forjados de distintas dimensiones más resistentes.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y el elemento prefabricado para la construcción de suelo del documento D1 consiste en que la solicitud en estudio el bloque (1) incluye una distribución de ranuras profundas y ranuras poco profundas transversales al canal longitudinal.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y el panel del polímero prefabricado del documento D2 consiste en donde no se hace referencia a la configuración de acoplamiento a otros paneles del mismo tipo mediante la conformación entrante y prominente dispuesta en los costados longitudinales del bloque o panel.

El efecto que logra incluir las ranuras dispuestas transversalmente en el panel de poliespan es que permite la inclusión de un elemento de refuerzo, que en conjunto con la estructura celosía de las distintas piezas modulares forma una armadura más resistente.

El problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el forjado de los paneles modulares prefabricados de poliespan expandidos conocidos en D1 para incluir barras de refuerzo que hagan más resistentes los paneles modulares?

Ahora bien, teniendo en cuenta que el documento D2 da a conocer que las ranuras cortadas en el panel de poliestireno pueden ser diseñadas, como en la configuración de una viga en "I", en sección transversal, de refuerzo mejorada (Parr.1, líneas 16 a 20). Con varillas de refuerzo, tal como se utiliza normalmente dentro de paneles de hormigón, se han situado previamente en la ubicación deseada dentro de las áreas de refuerzo destinadas, dentro de las ranuras esculpidas, para añadir resistencia estructural adicional para el refuerzo de hormigón del esqueleto, siempre dentro del panel de pared (Col. 6, líneas 37 a 42).

En consecuencia una persona normalmente versada en la materia, incluiría ranuras modulares asociadas consecutivamente como los descritos en la reivindicación 1 de la solicitud estudiada. Lo anterior considerando que la resistencia del panel depende las de las barras de refuerzo en conjunto con la estructura celosía alojada en las ranuras longitudinales y transversales del panel, es considerado obvio y por lo tanto, sin nivel inventivo.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 4 no mencionan alguna característica que haga nuevo el forjado para plantas de construcción de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 18 de la Decisión 486."

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

3.1. Conversión de la solicitud de patente de invención a solicitud de patente de modelo de utilidad – Requisitos de para el otorgamiento de una patente de modelo de utilidad.

En uso de la facultad establecida en el artículo 35 de la Decisión 486, los solicitantes han acordado, en esta oportunidad procesal, transformar su solicitud de patente de invención en una solicitud de patente de modelo de utilidad; para tal efecto, se presenta un formulario de conversión de la solicitud.

A partir de lo establecido en el artículo 81 de la Decisión 486 se puede concluir que los requisitos para otorgar una patente a un modelo de utilidad es que el modelo cumpla con:

- Novedad: Es decir el modelo puede ser cualquier forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo siempre que sea nuevo.
- Característica técnica: El modelo debe permitir un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

Más adelante en la misma Decisión 486 se advierte que no se considerarán modelos de utilidad:

- Obras plásticas,
- Obras de arquitectura,
- Objetos que sólo tengan carácter estético.
- Los procedimientos
- Las materias excluidas de la protección por la patente de invención.

La presente solicitud se relaciona con una placa forjada preconizada que se forma mediante la composición de piezas modulares prefabricadas que constan de un bloque (1), prismático rectangular, de poliespan expandido, provisto en los costados de conformaciones prominentes (8) y conformaciones entrantes (7), dicho bloque (1) posee un canal longitudinal (2), en el que va incluida una masa (5) de pegamento de hormigón que comporta anclada un estructura de celosía (6), mientras que transversalmente el bloque (1) posee en distribución alterna unas ranuras profundas (3) y unas ranuras poco profundas (4).

De esta manera, el objeto de la solicitud corresponde a una configuración de elementos que proporcionan un **nuevo** modelo. En esta línea de análisis se tiene que en la página 5 de la Resolución 51502 en la cual se decide esta solicitud, el Superintendente reconoce la existencia de diferencias entre la presente invención y las divulgaciones hechas en los documentos del arte previos WO9509953 (D1) y US 5,172,532 (D2); por lo que en consecuencia, la solicitud si cuenta con el requisito de novedad frente a los documentos más cercanos del estado de la técnica.

En la descripción de la solicitud presentada originalmente se advierte que la placa forjada presenta ventajas técnicas frente a lo que ya se conocía en el estado de la técnica como por ejemplo:

- Mejores características de resistencia, ligereza y aislamiento
- Cuenta con unas ranuras dispuestas transversalmente que permiten incluir un elemento de refuerzo que en conjunto con la estructura celosía, le dan más resistencia a la armadura.
- Permite la disposición a distinta altura de los elementos de refuerzo lo que permite que dichos elementos absorban diferentes esfuerzos como por ejemplo: esfuerzos negativos y esfuerzos positivos.

Por lo anterior se concluye que la solicitud cuenta con **características técnicas** que le permiten un funcionamiento diferente y mejorado que le brinda ventajas en términos de resistencia,

ligereza y aislamiento en la construcción en que se ponga en práctica el modelo; cumpliendo de esta manera, con el segundo requisito de los modelos de utilidad.

Finalmente, se reitera que la solicitud según se define en las reivindicaciones 1 a 4 no corresponde a ninguno de los objetos excluidos de patentabilidad por el artículo 82 y concordantes de la Decisión 486.

En vista de los anteriores argumentos, solicito de manera respetuosa que se acceda a mi petición de conversión de esta solicitud a modelo de utilidad y en consecuencia se conceda la patente para la totalidad de las reivindicaciones.

4. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mis oficinas ubicadas en la Calle 122 No. 48-11 de Bogotá.

Del Señor Superintendente,



NATALIA CABRERA MARTINEZ
C.C. No. 52.961.772 de Bogotá
T.P. 198,677 del C.S.J.

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
---	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
CONVERSIÓN, DIVISIÓN Y FUSIÓN DE SOLICITUDES

1. Identificación del Trámite

☒ Conversión ☐ División ☐ Fusión

☒ Patente de Invención
☐ Patente de Modelo de Utilidad

2. Datos del solicitante

☒ Persona Natural ☐ Persona Jurídica

SANTIAGO ISIDRO GARCIA y JOSE RAMON NOALES OLIVER
Nombre o denominación / Nombre o razón social

Nombre del representante legal

Tipo de empresa ☐ Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra

Documento de Identificación ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección del titular	Ciudad
Espanoles	Valencia, 11-3ª dcha, E-03690	San Vicente del Rispég Alicante España
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

CABRERA MARTINEZ NATALIA 52.961.772 198.677
Apellidos y Nombre Documento de identificación Tarjeta profesional

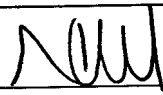
Dirección y domicilio	Dirección del titular	Ciudad
Calle 122 No. 48-11		Bogotá D.C. Colombia
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
nataliacabrera@estrategiajuridica.net	5300958	7420191

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general _____

4. Datos del trámite:		
CONVERSION Expediente No. 12-019927 De: Patente de Invención A: Patente de Modelo de Utilidad	DIVISION Expediente No. No. de divisionales	FUSION Expediente No. Expediente No.

5. Comprobante de Pago No	Fecha
---------------------------	-------

6. Anexos
☐ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación
☐ Poder, si fuere el caso con el que se acredita la representación
☐ Número de documento que ordena la comisión o fusión o división
☐ Documento que contiene la conversión, división o fusión de la solicitud
☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético

7. Firma	
NATALIA CABRERA MARTINEZ	
Nombre y apellidos	Firma
52 961. 772	198.677
C.C.	Tarjeta Profesional